

Artículos

Primera visita canónica al Monasterio Santa Catalina de Siena

First canonic visit to Santa Catalina de Siena monastery

Obispo Julián de Cortázar, Córdoba 1619

José María Arancibia

Junta de Historia Eclesiástica Argentina
Sociedad Argentina de Teología
jmarancibia1@gmail.com

Resumen

Don Julián de Cortázar fue el tercer Obispo de la diócesis del Tucumán, creada en 1570, con sede en Santiago del Estero. Su antecesor el Obispo Fernando Trejo y Sanabria había autorizado en 1613 la fundación del Monasterio Santa Catalina de Sena, realizada en Córdoba por Leonor de Tejeda y algunas jóvenes, sin experiencia de vida consagrada. Estos orígenes de vida eclesial y monástica en las recientes ciudades de América, despiertan notable interés.

A poco de llegar, el Obispo Cortázar hizo la Visita canónica al Monasterio (1619), iniciando una larga recorrida por su extensa y necesitada diócesis. El artículo describe esa primera visita en su contexto histórico y menciona los temas incluidos en el Auto. Por la situación dada entonces, surgieron enseguida varias cuestiones que las fuentes relatan: reacción de las monjas por la Visita y su inquietud por el singular origen del Monasterio; preocupaciones del Obispo por la Regla teresiana adoptada por monjas dominicas y por la influencia de los frailes de la Orden. El trabajo presenta los datos principales de acuerdo con esas fuentes, y procura echar luz sobre su interpretación, que no resulta fácil, pero que señalan un interesante camino para futuras investigaciones.

Summary

Don Julián de Cortázar was the third bishop from Tucumán's diocese, created in 1570, with see in Santiago del Estero. His predecessor, bishop Fernando Trejo y Sanabria, had authorized in 1613 the foundation of Santa Catalina de Sena's Monastery, carried out in Cordoba by Leonor de Tejeda and some young women, who had no experience of consecrated life. These origins of ecclesiastical and monastic life in the newly born cities of America, wake up significant interest.

Shortly after his arrival, Bishop Cortázar made the canonical Visit to the Monastery (1619), initiating a long tour across his extensive and needy diocese. The article describes this first visit in its historical context and mentions the topics included in the Auto. Given the situation at the time, several questions arose immediately, which the sources report: the nuns' reaction to the Visit, and their restlessness for the singular origin of the Monastery; the Bishop's worries about Teresian Rule adopted for Dominican nuns, and the influence of the Order's friars. This work presents the principal information of agreement with these sources, and tries to throw light on his interpretation, which does not turn out to be easy, but that pave the way for future investigations.

Palabras clave: Iglesia católica, Monjas dominicas, Visita canónica, Regla monástica, Diócesis del Tucumán, Obispo Julián de Cortázar.

Key words: Catholic Church, Dominican nuns, Canonical Visit, Monastic rule, Diocese of Tucumán, Bishop Julián de Cortázar.

1. Julián de Cortázar, tercer Obispo del Tucumán

La diócesis del Tucumán, creada en 1570 con sede en Santiago del Estero, estaba sin Obispo desde la muerte del franciscano don Fernando de Trejo y Sanabria, ocurrida el 25 de diciembre de 1614. Varios años permaneció todavía vacante, porque don Julián de Cortázar fue designado recién en 1617, y llegó a Santiago en septiembre del año siguiente; después de recibir la ordenación episcopal en Asunción del Paraguay. Era el tercer Obispo de la primera diócesis creada en el actual territorio argentino. Pertenecía al clero secular y provenía del país vasco. Tenía título de doctor en teología y había sido muy estimado en su patria, por su prudencia y su vida ejemplar. Al ingresar como Obispo en su Iglesia diocesana, contaba poco más de cuarenta años de edad.

Permaneció en el Tucumán poco tiempo, ya que en 1625 fue promovido al arzobispado de Santa Fe de Bogotá. Tanto su persona y sus virtudes, como su intensa pero corta actividad pastoral, han sido muy bien descritas en base a una copiosa documentación, por el padre Cayetano Bruno en su conocida obra de historia eclesíástica (1967: 490-524).

2. El Monasterio Santa Catalina de Siena en Córdoba

A los pocos años de fundada la ciudad de Córdoba en el antiguo Tucumán (1573), doña Leonor de Tejeda, viuda del general Manuel Fonseca, tuvo la inspiración y el coraje de iniciar una comunidad de vida monástica, con un grupo de jóvenes devotas. Todas carecían de experiencia conventual, pero no de vivos deseos de consagrarse por entero a Dios, inspiradas por el ejemplo de Santa Catalina de Siena. La fundación tuvo lugar en julio de 1613, con la autorización del Obispo Trejo, quien aprobó la Regla y estuvo presente en la toma de hábito. Un año después, el mismo Obispo presidió las primeras profesiones, pocos meses antes de su muerte.

Al no disponer de la Regla de Santa Catalina, que seguramente suponían escrita y vigente, tomaron la de Santa Teresa, con la ayuda del padre jesuita Diego de Torres, que introdujo en ella unos pocos cambios. Los mismos je-

suitas recibieron poder de las monjas, para tramitar su aprobación en Roma (1614). La Compañía de Jesús había fundado en Córdoba una residencia, que fue sede provincial y centro de estudios; origen de la actual Universidad Nacional de Córdoba. La nueva comunidad monástica de mujeres siguió adelante, recibiendo nuevas jóvenes y ofreciendo a la pequeña ciudad su testimonio de abnegada entrega, de oración constante y -sobre todo- de la búsqueda sincera de santidad. No obstante, tuvieron que sufrir por bastante tiempo las lógicas inquietudes que brotaron de su extraña condición: ser monjas de Santa Catalina, con hábito dominicano, y seguir la Regla teresiana. Obras antiguas y modernas han relatado con interesantes detalles esta original fundación y los avatares que padecieron en los primeros tiempos¹.

La primera historia escrita del Monasterio cuenta que para superar las inquietudes suscitadas por las disputas en esta materia, decidieron las monjas recurrir al Papa y así lo hicieron por medio de los jesuitas, hacia fines de 1617². Más tarde dejarán constancia de que, en sede vacante (1614-1618), ya habían apelado también al Metropolitano de Charcas³.

3. La primera Visita canónica del Obispo Cortázar: 1619

La Iglesia diocesana del Tucumán había tenido en el Obispo Trejo un pastor de verdadero temple apostólico. Sin embargo, su sucesor Cortázar, recién llegado a estas tierras lejanas, la encontró agobiada de grandes necesidades materiales y espirituales, que él mismo supo describir y que se empeñó en

¹ Ponza, 2012. Esta obra es una transcripción, con introducción y notas, de la primera historia del Monasterio escrita el siglo XVIII, sin mencionar autor. Su original se conserva en el Archivo del Monasterio Santa Catalina, que posee un amplio y rico patrimonio documental. A partir de estas fuentes las monjas escribieron a principios del siglo XX: *Tercer Centenario...* 2014. La continuación de este manuscrito ha sido editada recientemente: *Historia del Monasterio Santa Catalina de Siena...* 2014. Por lo demás, el abundante material del mencionado archivo va dando lugar a otras muchas investigaciones y publicaciones.

² *Historia del Monasterio Senense de la ciudad de Córdoba en la Provincia del Tucumán*, siglo XVIII: "...así se practicó y las monjas dieron poder cumplido cuanto en derecho se requiere a los padres de la Compañía para tratar el negocio en la Corte Romana, adonde se remitió a fines de 1617 o principios del siguiente, con carta del padre Diego de Torres al Cardenal Federico Borromeo..." (Ponza, 2012: 120).

³ Ver *Carta-Poder a favor de Fray Alonso de Viqué ofm*, 22 de abril de 1623, Protocolos 1623-1624, ff. 238r-241v. Archivo Histórico de Córdoba (AHC). Transcrito en *Tercer Centenario, o.c.*, 2014: 144.

atender con esmerado celo. Así fue que, como parte de una extensa Visita pastoral, visitó el Monasterio Santa Catalina de Siena en Córdoba, al año siguiente de su arribo a la diócesis.

En 1619, la comunidad llevaba sólo seis años de vida monástica. La fundadora, con el nombre religioso de Catalina de Sena, había profesado con las primeras monjas y era la única Priora que habían tenido hasta entonces. Trece monjas profesas formaban entonces la comunidad, más algunas novicias. Habitaban en la casa que Manuel Fonseca había dejado a su mujer, ahora la madre Catalina, adaptada para convento, y que varios años después tuvieron que abandonar por las inundaciones que causaron desastres en la pequeña y precaria ciudad.

El 23 de octubre de ese año, el Obispo Cortázar presidió la primera elección de Priora, en la que resultó elegida la madre Gerónima de la Concepción Abreu, quien había profesado entre las primeras. Para la ocasión, el mismo Prelado compuso unas normas muy precisas, que debían aplicarse cada tres años en la elección de la nueva Priora, y que se conservan en las primeras páginas del primer libro de elecciones, antes de la primer acta eleccionaria⁴. Ese mismo día dirigió a las monjas una “instrucción muy clara y ajustada a las leyes de la prudencia... que se halla en los manuscritos antiguos del Monasterio”⁵.

En los días siguientes realizó la Visita canónica como estaba mandado por el Concilio de Trento y, el 4 de noviembre de 1619, firmó el Auto correspondiente con 24 capítulos, “para el buen gobierno, utilidad y aumento del convento, priora y monjas de señora santa Catalina de Sena de esta ciudad de Córdoba”⁶. Era la primera Visita de muchas otras que harían los demás Obispos al Monasterio, a través de siglos, y que aún realizan según las nor-

⁴ Ver *Libro de las elecciones de Priora y demás oficios del convento de Monjas de la Señora Santa Catalina de Sena hecho por mandato del Illmo. Dr. don Julián de Cortazar Obispo de este obispado de Tucumán y del Consejo de su Majestad desde veinte y cuatro de octubre de 1619, 1619-1624*, Documentación Histórica, caja 11, legajo 78. Archivo del Monasterio Santa Catalina de Siena (AMSC).

⁵ *Tercer Centenario...* 2014: 115-118; Ver *Historia del Monasterio Senense de la ciudad de Córdoba en la Provincia del Tucumán*, siglo XVIII (Ponza, 2012: 120-122).

⁶ *Capítulos de la visita que el Dr. Don Julián de Cortázar, Obispo de Tucumán, hizo a las monjas del convento de Santa Catalina de Sena, de la ciudad de Córdoba, Córdoba*, 4 de noviembre de 1619 (Levillier, 1926: 149-164). Auto copiado también en un manuscrito (mA) que guarda el AMSC.

mas actualizadas⁷. Desde entonces, y aún ahora, las visitas canónicas son una significativa expresión del cuidado paternal para con las monjas de clausura, que la misma Iglesia encomienda a los pastores diocesanos.

Las prescripciones contenidas en el mencionado Auto de Visita, tienen que ver con los asuntos propios de un convento de monjas en esa época: observancia de la clausura y manera de atender visitas en el locutorio; celebración de la Misa conventual, de las horas canónicas y de las demás fiestas litúrgicas; cuidado de las puertas, rejas y cercas del convento; comidas en el refectorio o comedor; recogimiento en el dormitorio; no enviar regalos a personas de afuera; respetar debidamente a la madre fundadora⁸.

Los capítulos de este decreto episcopal fueron dados seguramente por Cortázar como una ayuda para el cumplimiento y aplicación de la Regla, con la cual las monjas habían profesado. Es decir, la Regla aprobada primero por el Obispo Fernando Trejo, y luego por el Papa Pablo V, en un Breve de 1620⁹. Este

⁷ Ver *Historia del Monasterio Santa Catalina de Siena...* 2014: 24.48.49-56; 115; 147.149; 174; *Libro de Visitas canónicas I*, 1782-2014. AMSC.

⁸ Resumen de los 24 capítulos del Auto de Visita (1619): 1° Designación de confesor ordinario y extraordinario; 2° Comunicación con gente de afuera; 3° Cerrar ventanilla del comulgatorio y poner torno en sacristía; 4° No dar ni prestar objetos u ornamentos del Monasterio; 5° No salir del dormitorio una vez recogidas en él; 6° M. Catalina designada “escucha” y en su reemplazo sor Teresa; 7° Priora y M. Catalina sólo recibirán visitas en Pascua; 8° Todos los domingos tengan la Misa conventual cantada y horas canónicas, y en días de trabajo al menos la Misa cantada; 9° Cómo ha de sangrarse una monja sin enfermedad, a modo de preparación; 10° No falte la Priora o Subpriora al recogerse las religiosas para acostarse; 11° La puerta de la huerta siempre cerrada con llave; 12° No haya diferencias en las comidas del refectorio; 13° Tengan una Tabla en el coro con las obligaciones de las monjas y del capellán; 14° No admita la Priora novicias ni profesiones sin proponerlo al Capítulo y guardando lo que la mayor parte votare; 15° Celebren la fiesta de S. Catalina y las demás fiestas, diga el Capellán la Misa, y no manden regalos; 16° La Priora y la madre Catalina tienen licencia para invitar predicadores en fiestas principales y cuando convenga; 17° Las visitas se tengan sólo en locutorio, no en la iglesia, sean breves y con escucha; 18° Pongan puertas en las rejas del coro bajo y alto, y sólo se abran para los divinos oficios; 19° No envíen regalos a ninguna persona fuera del convento; 20° No hagan convite a persona alguna ni en el locutorio ni en otra parte; 21° No se abra la puerta por donde se da el lavatorio sino para dicho fin; 22° Derríbese la ermita que está en la huerta y un aposento pegado a las paredes de la huerta; 23° Levanten cerca de la huerta con espinos hasta que pueda construirse más alta; 24° Tengan la Priora y las monjas respeto y reverencia a la madre Catalina de Sena como fundadora.

⁹ *Regulae et Constitutiones pro Monasterio Monialium fundato in civitate Cordubensi Tucumanae. Anno Domini 1613*, Sec. Brev 583, ff. 334r-359r. Archivo Secreto Vaticano (ASV). El Breve donde se insertan las Reglas no lleva título en el original, pero ha sido catalogado bajo el nombre *In supremo apostolatus solio*: Ver Josef METZLER, 1995: 435-436.

instrumento fundacional, que tuvo luego aprobación pontificia, contenía 12 capítulos, cada uno subdividido en varios ítems o artículos; en su conjunto regulaba todos los aspectos de la vida monástica entonces iniciada. En apariencia, pues, ninguno de los puntos mandados por el Obispo debía parecer extraño o discrepante con el estilo de vida que la Regla prescribía, y que por cierto las monjas deseaban practicar, como expresión de su consagración a Dios.

Llama mucho la atención que la historia escrita por las mismas religiosas, que como se dijo menciona las normas dadas por el Obispo Cortázar para las elecciones, nada dice de la Visita de 1619; aunque del mismo Prelado anotan varios elogios. Sobre él afirman: era “prelado de grandes méritos, literatura, virtud y celo”; a su llegada les dio “paternales consejos” y contribuyó al “feliz éxito del primer Capítulo”. (*Tercer Centenario...* 2014: 115.120). Luego describirán su paternal y consoladora actitud a la llegada de la Bula de Paulo V (1620) (*Tercer Centenario...* 2014: 133). Y al momento de ser promovido al arzobispado de Bogotá, apuntan: “ocho años había gozado la Diócesis el beneficio del ilustrado y prudente gobierno del Ilmo. Sr. Cortázar” (*Tercer Centenario...* 2014: 150). Ponderación muy positiva que coincide con la opinión del historiador R. P. Cayetano Bruno, al concluir la descripción de su gobierno eclesial¹⁰.

4. Sucesos posteriores a la Visita canónica

En los meses que siguieron, el Obispo Cortázar manifestó en sus escritos varios motivos de preocupación respecto a la Visita realizada y al Monasterio. Al dirigirse primero a Su Majestad el Rey, el 30 enero de 1620, le da cuenta del estado precario de su Iglesia, en lo material y en lo espiritual, mencionando dos problemas referidos al convento de Santa Catalina en Córdoba, en el punto cuatro:

“Hallé también un Monasterio de monjas sujeto al Ordinario y por lo que resultó de la visita que hice de él, les puse algunos capítulos que me parecieron convenir al servicio de Dios y bien del convento con que

¹⁰ Bruno, 1967: 524: “Fue sin discusión un digno prelado. Su virtud, celo y dotes de carácter le fueron de eficaz ayuda. Estuvo a la altura de su misión... Figura entre los prelados de más temple y celo que gobernaron nuestras incipientes provincias”.

quedaron ellas con algún disgusto. Es este Monasterio el total y único remedio de las mujeres principales así de esta provincia como de la del Río de la Plata (por no haber otro en ellas que éste) y es tanta su pobreza que si Vuestra Majestad con su acostumbrada clemencia no le favorece con alguna limosna es imposible que permanezca porque es fuerza reedificar la casa y las cercas de la clausura que están todas para caer y para esto no hay caudal ninguno si Vuestra Majestad no le hace esta caridad y limosna”¹¹.

La respuesta del Rey a la carta del Obispo, llegó recién en noviembre de ese año. En ella formula algunas preguntas sobre el Monasterio, como si de él no tuviera noticias¹², y manifiesta su preocupación por venir en su auxilio; dispone además escribir al gobernador para que les busque ayuda, y manda que no se reciban más monjas de las que se pueden sustentar¹³. No se han hallado hasta hoy documentos que muestren si realmente las monjas recibieron la ayuda solicitada por el preocupado Obispo. Aunque la situación vivida manifiesta sin duda la audacia y perseverancia de aquellas mujeres, como de cuantos las acompañaron y apoyaron, en una empresa ardua y a menudo desprovista de los medios requeridos.

¹¹ *Carta del Obispo del Tucumán don Julián de Cortázar a Su Majestad, sobre el estado en que halló su Iglesia*, 30 de enero de 1620, Archivo General de Indias (AGI) 74-6-46. Transcripción: Legajo 52-2, [Documento 17]. Archivo del Arzobispado de Córdoba (AAC). Editado por Levillier, 1926: 165-169.

¹² En realidad, varios documentos atestiguan que la creación del nuevo Monasterio había sido informada a la autoridad real.

¹³ *Respuesta del Rey al Obispo del Tucumán*, 3 de noviembre de 1620, AGI 74-6-46. Transcripción Legajo 54-2 [documento 17]. AAC: “Acerca del Monasterio de monjas que dice hay en aquella provincia y su pobreza y cuán necesario es en aquella tierra tan extendida por no haber otro en ella y ser el único remedio de mujeres principales e hijas de los vecinos y pobladores de aquellas provincias que está bien y porque en particular se quiere saber qué Monasterio es éste y qué tiempo habrá que se fundó y por quién y qué rentas y hacienda tiene y qué numero de Religiosas, informará de ello, y entretanto pues tiene la cosa presente y juzga ser tan necesario conservarse lo favorezca y ayude, y que al gobernador se escribe en esta conformidad para que procure lo mismo y avise de dónde se les podrá socorrer y ayudar y que él por su parte procure no se reciban más monjas de las que cómodamente se puedan sustentar, como lo ordena el Santo Concilio de Trento y en su ejecución lo tiene su Majestad mandado y encargado a los preladados del Pirú y nueva España por los grandes inconvenientes que de no haberse guardado así han resultado y cada día se le presentan a su Majestad”. Editado por Levillier, 1926: 169-171.

Casi de inmediato dirigió el Obispo Cortázar otra carta al Presidente del Consejo de Indias, sobre los asuntos de su obispado (24 de febrero de 1620). En ella reitera el malestar de las monjas y se dice informado de un recurso que ellas habrían hecho para independizarse del Ordinario:

“...por lo que resultó en la visita que hice de él les puse algunos capítulos de visita que me parecieron convenían al servicio de Nuestro Señor y bien y aumento espiritual del convento con que quedaron ellas con algún disgusto y que estoy informado han escrito a su Santidad quieren eximirse del Ordinario y sujetarse a los frailes (que aunque en esto se les hace un grande beneficio a los obispos de esta provincia porque se librarían de muchos cuidados) no conviene al servicio de Nuestro Señor en ninguna manera que se eximan del Ordinario por lo que hallé en la visita”¹⁴.

A continuación insiste en la pobreza del convento y en la necesidad de recibir ayuda.

Al mes siguiente (10 de marzo de 1620), redactaba Cortázar su informe para la Visita *ad limina*, y en él confía al Santo Padre sus preocupaciones respecto al Monasterio, enviando su escrito a través del procurador de la Compañía de Jesús, y solicitando al Papa una respuesta. Entre los asuntos, agrega: que las monjas habrían pasado de la Regla teresiana a la de Santa Catalina por influencia de los religiosos dominicos; que no hay paz entre ellas; y que la fundadora es mujer de dura cerviz:

“...la confirmación de su regla fue confiada al juicio de Tu Santidad y como en tres o cuatro puntos las reglas no podían cumplirse del todo por razones del lugar, fue oportuno valerse de una dispensa desde el momento que las monjas habían profesado en manos de mi predecesor, bajo la antedicha regla de la Beata Teresa. Decepcionada la fundadora, que hasta entonces fue la moderadora del monasterio, por cierto afecto no contrario a la piedad hacia la Divina Catalina pero lleno de falacia y movida a esto por los consejos de algunos hombres de la fa-

¹⁴ *Carta del Obispo del Tucumán al presidente del Consejo de Indias*, 24 de febrero de 1620, AGI 74-6-46. Transcripción Legajo 54-2 [documento 18]. AAC. Editado por Levillier, 1926: 172-175.

milia dominicana y conseguida la aprobación del Vicario General en sede vacante, se pasó a la regla de la Divina Catalina, en la que profesaron tres o cuatro monjas y aunque ésta y otras cosas que paso por alto hubieran exigido un remedio eficaz, sin embargo consideré oportuno aplazarlo hacia que llegara la confirmación de Tu santidad a la regla anterior que profesaron con suficiente conocimiento y observaron durante cuatro años completos, con mucho provecho de las mismas monjas y también con notable ejemplo de toda la diócesis. En esto se cometió un gran error: desde que comenzaron a tratar con los antedichos religiosos no hubo paz entre ellas, ninguna obediencia hacia la nueva moderadora, porque tiene mucha influencia entre las restantes y porque la mujer es de dura cerviz, como fácilmente podrá reconocerse hasta aquí; a esto se añade cierta hermana de la monja fundadora. Como el tema debió apelarse a Tu Santidad, con la autorización de Tu misma Santidad, me ha parecido bien exponer este asunto. ... Además de que todas profesaron la regla anterior, la conserven, y asuman el hábito de la Beata Teresa tal como ahora lo usan. El hábito de la Divina Catalina proporcionó a la fundadora la ventajosa ocasión, ayudando a esto los varones religiosos de la familia dominicana, de sustraerse a la autoridad del Obispo y sujetarse a los antedichos religiosos, de lo cual ya se ha hecho referencia y por cierto de ningún modo debe permitirse. Por último que Tu Beatitud ordene se otorgue dispensa a aquellas tres o cuatro monjas que profesaron en la regla de la Divina Catalina para profesar en la anterior o que se dirijan a expensas de sus padres al Reino Peruano o a alguna otra parte donde haya establecido un monasterio bajo la regla de la Divina Catalina. ...”¹⁵.

En el resumen adjunto al informe, que no lleva fecha, sintetiza y confirma lo antes explicado; el párrafo principal expresa:

“Pero como en tal cambio de regla sólo se contó con el consentimiento del Vicario Capitular y a partir de allí se produjeron deserciones y escándalos entre las monjas a causa de un más relajado régimen de vida, el Obispo dice que seria conveniente que Tu Santidad declare que las

¹⁵ *Informe del Obispo Cortázar, 10 de marzo de 1620* (Barbero, Astrada, Consigli, 1995: 31-41).

dichas monjas se atengan a la observancia de la primera regla que profesaron, la de la Beata Teresa y que deben llevar el hábito de la misma para refutar las afirmaciones de algunos que se atrevieron a sostener que de este modo las monjas pueden contraer matrimonio, entre otras causas, principalmente porque el hábito no condice en modo alguno con la regla. Si pareciere bien por lo arriba dicho que se dispense aquellas, que han profesado en la otra regla, la Divina Catalina, para que nuevamente puedan profesar en la primera regla o sean transferidas a algún otro monasterio de la Divina Catalina aunque esto último es más difícil ...”¹⁶.

5. Algunas certezas y varios interrogantes

Después de la Visita episcopal, la comunidad siguió llevando su vida de clausura, recogimiento y oración, a pesar de las inquietudes que habían surgido sobre su condición de religiosas, tanto dentro como fuera del convento. El primer historiador ha narrado el fervor y los progresos de aquella comunidad¹⁷. En el trienio de madre Gerónima (1619-1622) profesaron cinco novicias y en el segundo período de la madre Catalina de Sena (1622-1624) otras cuatro¹⁸.

En su interés por resolver sus dudas y ansiedades habían recurrido al Papa, por primera vez a fines de 1617, como ya se dijo, y lo harán de nuevo hacia 1623, con el apoyo del mismo Obispo Cortázar, aún habiendo recibido ya una primera respuesta del Pontífice unos años antes (1620)¹⁹. Al momento de dejar don Julián la sede del Tucumán (1626), la comunidad religiosa contaba ya con 29 monjas profesas y 18 de ellas habían emitido sus votos con autorización suya.

Al sufrimiento moral de la comunidad por la incertidumbre de su profesión, se sumó la pobreza y precariedad de medios, mencionada en las cartas del Obispo, y el desastre de las inundaciones del arroyo La Cañada que arruinó su casa-convento (1622). Sólo varios años después, pudieron trasladarse a un nuevo solar más cercano a la plaza principal de la ciudad (1638). Es ex-

¹⁶ *Informe del Obispo Cortázar...* 42-44.

¹⁷ Ver *Historia del Monasterio Senense de la ciudad de Córdoba en la Provincia del Tucumán*, siglo XVIII, Libro I, Capítulo X (Ponza, 2012: 105-109).

¹⁸ Ver *Libro de Profesiones I*, 1614-1810, 1r-1v. AMSC; Arancibia y Ponza, 2015: 34-37; *Tercer Centenario...* 2014: 127-135. 137-147.

¹⁹ *Libro de Profesiones I*, 1614-1810... Ver también Ponza, 2012: 51; *Historia del Monasterio Senense de la ciudad de Córdoba en la Provincia del Tucumán*, siglo XVIII (Ponza, 2012: 126).

plicable que los relatos ponderen la entereza y perseverancia de las primeras prioras y de toda la comunidad²⁰.

Sin embargo, a raíz de los documentos antes citados, surgen varios interrogantes que despiertan el interés del investigador:

- a) ¿Habían quedado realmente las monjas con disgusto a causa de la primera Visita canónica?
- b) ¿En su recurso al Papa, habían pedido independizarse del Obispo para depender de los religiosos dominicos, y por influencia de ellos mismos?
- c) ¿En verdad prohibió el Obispo Cortázar que se recibieran novicias hasta que el Papa resolviera las dudas presentadas?
- d) En el intento de independizarse, y aprovechando la sede vacante, ¿habían profesado algunas monjas con otra Regla distinta de la Regla teresiana y adaptada para ellas por los jesuitas, que ya estaba presentada al Papa por el Obispo Trejo?
- e) ¿Solicitó el Obispo al Papa que las monjas pasaran a ser en definitiva carmelitas, ya que usaban su Regla, y por tanto que cambiaran su hábito blanco por uno pardo?

6. Búsqueda de luz en hechos y documentos

Respecto al disgusto de las monjas por la Visita episcopal (a), son evidentes las dos afirmaciones apuntadas en las cartas del Obispo, arriba citadas. Ante todo, es extraño que de esa primera Visita nada se dice en la primera historia del Monasterio, ni en la narración hecha por las religiosas; obras antes mencionadas. ¿Será esa omisión un signo de disgusto? Además, hubiera sido muy interesante encontrar algún escrito de las monjas referido a ese malestar. Pero ninguno ha sido hallado todavía; ni en los archivos del Monasterio y del Arzobispado de Córdoba; ni en el Archivo Secreto del Vaticano, adonde aún quedan muchísimos documentos de esa época sin catalogar. Por lo tanto, aún suponiendo auténtica y objetiva la expresión del Obispo en aquel momento, no disponemos por ahora de otro documento que la confirme o la explique. No obstante, es cierto que después de la Visita de 1619, la relación de las monjas con el Prelado diocesano parece haber sido del todo normal.

²⁰ Ver *Tercer Centenario...* 2014: 67; *Acta del cabildo de la ciudad de Córdoba, 24 de octubre de 1622*, Libro VI, 199.

Sobre la pretendida voluntad de las monjas de independizarse del Ordinario para someterse a los religiosos, por influencia de ellos mismos (b), también es clara la referencia del Obispo en su carta al Presidente del Consejo de Indias y en su relación *ad limina*, que antes fueron citadas. Así está escrito también en la primera historia del Monasterio²¹. Y el padre Bruno lo considera como un hecho²². Sobre esta materia, sin embargo, no hay mención en el relato histórico de las religiosas, ni se ha encontrado algún escrito de ellas al respecto. ¿Habría sido una delicadeza de ellas no mencionarlo? En la agitada y dolorosa controversia sobre la validez de las profesiones, encabezada por el dominico Hernando Mejía, pariente de la fundadora, no se menciona expresamente la intención de independizarse del Obispo²³. Pero más adelante, la misma historia -en páginas redactadas años después y por otro autor-, sale en defensa de los dominicos, explicando que ellos no suscitaron en las monjas la voluntad de sustraerse a la jurisdicción del Ordinario; y esto lo encuentra justificado el redactor por tres razones²⁴. Cierto es que, si existió en realidad la voluntad de apartarse de la jurisdicción del Obispo, no hay hasta el momento más fuentes que las indicadas, donde aparece mencionada y luego puesta en duda. De hecho, dicha independencia nunca se otorgó, como sucedió con los demás conventos de América sometidos al Ordinario. Por lo tanto, a mi modo de ver, permanece cierta incertidumbre sobre el recurso que -según se dice- fue cursado por las monjas a Roma con esa intención.

Que el Obispo Cortázar prohibiera aceptar novicias, hasta recibir confirmación de la Regla por parte del Papa (c), lo afirma únicamente el primer cronista ya citado, que dice haber hallado el dato en un manuscrito, aunque

²¹ Ver Ponza, 2012: 51; *Historia del Monasterio Senense de la ciudad de Córdoba en la Provincia del Tucumán*, siglo XVIII (Ponza, 2012: 133).

²² Ver Bruno, 1967: 500. En ese lugar el autor cita como única referencia la carta del Obispo Cortázar a S.M. (30 de enero de 1620): en AGI Aud. de Charcas 137 [74-6-46]. Aunque el Obispo menciona tal voluntad de las monjas recién en su carta dirigida al Presidente del Consejo de Indias (24 de febrero 1620) y luego en su informe *ad limina* (10 de marzo 1620).

²³ Ver *Historia del Monasterio Senense de la ciudad de Córdoba en la Provincia del Tucumán*, siglo XVIII, Libro I, Capítulo XIII (Ponza, 2012: 115-120).

²⁴ *Historia del Monasterio Senense de la ciudad de Córdoba en la Provincia del Tucumán*, siglo XVIII (Ponza, 2012: 133-134). Las razones son éstas: 1) Las Catalinas tenían afecto por la Orden, pero ésta les movió a sujetarse a los preladados; 2) Ellas querían realmente los privilegios de la Orden; 3) Expulsados los jesuitas necesitaban y buscaban directores de su Orden.

reconoce que éste no ha llegado a sus manos²⁵. Por otra parte, sólo tenemos al respecto dos prescripciones semejantes, pero bastante diferentes del antes mencionado: el Rey en su respuesta mandó no recibir novicias, más allá del número que podía sustentarse²⁶; y el Obispo Cortázar pidió en su Auto de Visita, que no se recibieran solicitantes a la toma de hábito, ni a la profesión, sin consultar al Consejo y sin obrar según su parecer²⁷. Tal prohibición entonces, aparece en las fuentes conocidas y citadas, con matices muy diferentes.

En su informe *ad limina* (1620), dirigido al Papa, don Julián de Cortázar manifiesta con seguridad que durante la vacancia de la Sede el Vicario Rivadeneira, por influencia de los dominicos, habría autorizado la profesión de varias novicias según otra Regla (d)²⁸. Al comparar esta fuente con otras, la cuestión no deja de suscitar interrogantes. En realidad, cuando la madre fundadora se refiere a dicho Vicario y Gobernador del Obispado, en el poder dado para la nueva apelación (1623), no dice expresamente que él autorizó profesiones con otra Regla, sino que recurrieron a él “para que nos declarase por verdaderas monjas de Sta. Catalina de Sena, como siempre fue nuestra intención y vocación, y así seguimos la dicha causa... y habiéndose hecho juicio sobre el caso, por auto que proveyó, nos declaró por verdaderas Monjas de Sta. Catalina de Sena, y haber profesado su Regla...”²⁹. A su vez, ninguna de las narraciones históricas hace alusión a una forma diferente de profesión religiosa; aun cuando cuatro jóvenes profesaron en sede vacante, entre 1615 y 1617. Y cuando finalmente se obtuvo la Bula del Papa Urbano VIII en 1625, allí se incluye una referencia a los avatares padecidos por la comunidad en los años anteriores, pero no queda claro en su redacción si considera que hubo profesiones con una Regla distinta, o si se refiere a la misma Regla aprobada por Trejo, con distintos nombres³⁰. Ésta era la Regla de santa Teresa, pero

²⁵ Ver *Historia del Monasterio Senense de la ciudad de Córdoba en la Provincia del Tucumán*, siglo XVIII (Ponza, 2012: 126); *Tercer Centenario...* 2014: 120.

²⁶ Ver *Respuesta del Rey al Obispo del Tucumán*, 3 de noviembre de 1620, AGI 74-6-46. Transcripción Legajo 54-2 [documento 17]. AAC. Editado por Levillier, 1926: 169-171. Ver texto en nota 13.

²⁷ Ver Resumen de los 24 capítulos del Auto de Visita (1619), en 8, n° 14.

²⁸ Ver *Informe del Obispo Cortázar, 10 de marzo de 1620* (Barbero, Astrada, Consigli, 1995: 31-41)

²⁹ *Carta-Poder a favor de Fray Alonso de Viqué ofm*, 22 de abril de 1623, Protocolos 1623-1624, ff. 238r-241v. AHC. Transcrito en *Tercer Centenario...* 2014: 145.

³⁰ Ver *Historia del Monasterio Senense de la ciudad de Córdoba en la Provincia del Tucumán*, siglo XVIII (Ponza, 2012: 142-143).

adaptada a ellas; a veces también llamada de santa Catalina; profesada siempre con el devoto ánimo de imitar a la mística de Siena. Regla que, por otra parte, fue incorporada al Breve de Pablo V (1620) y a la citada Bula del Papa Urbano (1625), sólo con ligeras modificaciones.

Cabe preguntarse entonces: ¿Cuál pudo haber sido esa Regla distinta nombrada en el informe del Obispo? ¿En qué se diferenciaba de la profesada hasta entonces? ¿Habrán ofrecido los dominicos su propia Regla? Es cierto que la Regla aprobada por Trejo y enviada a Roma, estaba tomada de las carmelitas, con la adaptación hecha por el jesuita Torres. Pero desde el primer momento las monjas habían querido seguir a Santa Catalina, ignorando que no había una Regla redactada por ella, y habían usado el hábito dominicano, llevado por su querida y venerada santa. De hecho, en el cabildo civil de Córdoba se asienta la lectura de una carta dirigida al Rey, en presencia del Obispo Trejo, que “trata de la fundación de un convento de la Orden de Santo Domingo”³¹. Subsiste, pues, cierto interrogante sobre este hecho, que con algún nuevo documento por hallar se lograría explicar, aunque -me atrevo a pensar- que también podría tratarse de una confusión o mal entendido.

En base a su convicción, como está escrito, es lógico que el Obispo haya solicitado al Papa, que las monjas volvieran a la Regla primera, porque -según él- la habían dejado; así se podría conseguir tranquilizar las conciencias y evitar discusiones; en consecuencia deberían llevar el hábito carmelitano (e)³². Pero tal petición se fundaba en lo que había ocurrido antes de su llegada, y de lo que él se había informado sólo después. De todos modos, parece que nada de ello advirtió durante la Visita, porque de ningún modo se refiere en su Auto a este asunto. Y si al escribir su informe al Papa, afirma que la fundadora es “mujer de dura cerviz”, en el mencionado Auto había apuntado pocos meses antes, en el ítem 24: “mandamos que por cuanto la madre Catalina de Sena es fundadora del dicho convento y persona de confianza y virtud le tengan la priora y monjas del respeto y reverencia que es razón...”³³.

³¹ *Acta del Cabildo de la ciudad de Córdoba*, 8 de octubre de 1614, Libro V, 360. AMC. Transcrita en *Tercer Centenario...* 2014: 52-53; 60-61; 75-76.

³² Ver *Informe del Obispo Cortázar, 10 de marzo de 1620* (Barbero, Astrada, Consigli, 1995: 31-41).

³³ *Capítulos de la visita que el Dr. Don Julián de Cortázar, Obispo de Tucumán, hizo a las monjas del convento de Santa Catalina de Sena, de la ciudad de Córdoba, Córdoba*, 4 de noviembre de 1619 (Levillier, 1926: 163).

Es importante, al respecto, advertir la actitud del Obispo aquel mismo año de 1620, cuando se recibió el Breve Pontificio del Papa Paulo V, fechado el 14 de abril. Porque en dicho documento el Papa declaraba legítima la erección del Monasterio y las reglas elaboradas por Trejo, en él insertadas, si bien mandaba que en adelante se diese el hábito a las monjas tomado de la Regla de Santo Domingo³⁴. La antigua historia cuenta:

“Llegada la Bula de Paulo V a manos del Ilustrísimo Cortázar, la intimó a las monjas y explicó la sustancia de su contenido declarándoles con humanísimas palabras cómo el Vicario de Cristo en la tierra, condescendiendo a sus humildes súplicas, las libraba de las angustias pasadas que habían atormentado sus ánimas y de los escrúpulos que perturbaban sus conciencias, y afirmaba ser firmes y estables los estatutos y reglas que habían observado, y válida y permanente su profesión hecha siguiendo las constituciones teresianas, de lo que las daba repetidas enhorabuena y plácemes...”³⁵.

Por lo tanto, según este relato, el Obispo aceptó la decisión del Pontífice, aunque no accedía a lo que él había solicitado, y de inmediato hizo todo lo posible por serenar a la comunidad monástica, en base a esta resolución, favorable por completo a la intención fundacional. No obstante, según el autor de dicho primer escrito histórico, las monjas no tuvieron tranquilidad y escuchando opiniones contrarias, movidas más bien por “ciegos impulsos de pasión”, pensaron que el documento pontificio había sido conseguido con fraude y decidieron apelar nuevamente. ¿Cuál fue entonces la actitud del Obispo? “Cortázar, que era prelado manso y no quería que los ánimos ya inquietos más se inquietasen, otorgó la apelación conociendo que la razón no tiene lugar cuando el corazón está prevenido con anticipado empeño. Otorgó la apelación y remitió a Su Santidad la causa...”³⁶.

³⁴ Ver *Regulae et Constitutiones pro Monasterio Monialium fundato in civitate Cordubensi Tucumanae. Anno Domini 1613*, Sec. Brev 583, ff. 334r-359r. ASV. El Breve donde se insertan las Reglas no lleva título en el original, pero ha sido catalogado bajo el nombre *In supremo apostolatus solio*. Ver Josef METZLER, 1995: 435-436.

³⁵ *Historia del Monasterio Senense de la ciudad de Córdoba en la Provincia del Tucumán*, siglo XVIII (Ponza, 2012: 125); *Tercer Centenario...* 2014: 133.

³⁶ *Historia del Monasterio Senense de la ciudad de Córdoba en la Provincia del Tucumán*, siglo XVIII (Ponza, 2012: 126).

7. Últimos acontecimientos

Dudando todavía las monjas sobre la validez del documento pontificio, apelaron nuevamente a la autoridad suprema de la Iglesia. No lo hicieron entonces a través de los jesuitas, sino dando poder al padre franciscano fray Alonso Vique. Según el relato de las mismas religiosas, el recurso fue realizado recién en 1623, porque en él figura la madre Catalina de Sena como Priora de la comunidad³⁷. Al justificar la revocación del mandato anterior, mencionan al Obispo Cortázar en estos términos: “Revocamos el dicho poder que habíamos dado al dicho P. Procurador general de la Compañía de Jesús, y estando en esta quieta posesión, el Sr. Dr. Dn. Julián de Cortázar obispo de esta provincia, que al presente es, nos visitó y nos echó su bendición, y se recibieron algunas monjas, debajo de la observancia de las dichas Reglas de Sta. Catalina de Sena; después de lo cual, parece que por parte de los Padres de la Compañía de Jesús, usando del dicho poder, revocado en tiempo y en forma, parece alcanzaron cierta Bula de su Santidad, nuestro muy Santo Padre Paulo quinto...”³⁸.

Mientras tanto, tramitaciones hechas en Roma tuvieron como resultado el Breve del Papa Gregorio XV, firmado el 11 de abril de 1622. Por este instrumento concedía a las monjas todos los privilegios de la Orden de Santo Domingo, mientras que el convento “se dice estar sujeto a la jurisdicción del Ordinario del lugar...”³⁹.

Madre Catalina de Sena renunció al priorato en julio de 1624, y asumió la madre Teresa de Jesús. Pero esta vez la elección fue muy singular, porque convocadas las monjas por el Obispo Cortázar,

“todas unánimes y concordés dijeron que la elección de priora la remitian con sus votos a Su Señoría Ilustrísima para que nombre a quien fuere servido y más conviniera al servicio de Dios Nuestro Señor y al

³⁷ Ver *Tercer Centenario...* 2014: 134.143; 144-147: Transcribe *Carta-Poder a favor de Fray Alonso de Vique ofm*, 22 de abril de 1623 (tomado del Archivo particular de Monseñor Pablo Cabrera), Protocolos 1623-1624, ff. 238r-241v. AHC.

³⁸ *Carta-Poder a favor de Fray Alonso de Vique ofm*, 22 de abril de 1623, Protocolos 1623-1624, ff. 238r-241v. AHC. Transcrito en *Tercer Centenario...* 2014: 145.

³⁹ *Breve de S.S. Gregorio XV*, 11 de abril de 1622 y traducción en romance. Caja Bulas. AMSC; Ver Ponzá, 2012: 52; *Historia del Monasterio Senense de la ciudad de Córdoba en la Provincia del Tucumán*, siglo XVIII, Libro I, Capítulo XVII: Transcripción de la Bula en latín y castellano (Ponzá, 2012: 129-133).

servicio de dicho convento y esta dicha conformidad Su Señoría eligió, nombró y señaló por tal priora y prelada del dicho convento de Santa Catalina de Sena a la madre Teresa de Jesús...⁴⁰.

Al referirse a este hecho, el padre Ponza recuerda las expresiones del mencionado Obispo en su informe *ad limina* (1620), y por ello considera probable que “a causa de esta tirantez las monjas pidieran a Cortázar que directamente él eligiera nueva priora depositando en sus manos dicha decisión” (Ponza, 2012: 54). No obstante, como habían pasado ya cuatro años desde entonces, y las relaciones entre la comunidad religiosa y el Prelado dan la impresión de haber sido buenas, me pregunto si no pudo ser otra la causa por la cual las monjas cedieron al Obispo su derecho de elegir la nueva Priora. Nada dicen las religiosas al respecto, cuando en sus apuntes sólo transcriben el acta arriba citada, sin aludir al motivo de tan singular elección (*Tercer Centenario... 2014*: 149-150).

Las inquietudes de tantos años por fin encontraron alivio con la Bula del Papa Urbano VIII, que el 15 de julio de 1625 confirmó de nuevo la identidad del Monasterio dominicano Santa Catalina de Siena en Córdoba⁴¹. El documento incluye las Reglas que debían regir la vida monástica y que en realidad muy poco se diferencian de las anteriores, insertadas en el Breve de Pablo V. El texto fue recibido en Córdoba bastante tiempo después, y el Obispo Cortázar partió precisamente a su nuevo destino, al comienzo del año 1626. Su sucesor en la sede del Tucumán, fue el dominico fray Tomás de Torres, que ya estaba presente en Santiago del Estero desde fines de 1625, aunque no había recibido todavía la designación pontificia (Bruno, 1967: 525-528). En una carta suya a Su Majestad, unos años después, escribe que al visitar Córdoba encontró todavía en las monjas ciertas dudas, porque unas seguían a Santa Teresa y otras a Santa Catalina, pero al “suplicar a Su Santidad se sirviese de confirmar el convento debajo de invocación y constituciones de Santa Catalina de Sena, hízolo así Su Santidad y hoy observan la Regla de Santa Catalina

⁴⁰ *Libro de las elecciones de Priora y demás oficios del convento de Monjas de la Señora Santa Catalina de Sena hecho por mandato del Illmo. Dr. don Julián de Cortazar Obispo de este obispado de Tucumán y del Consejo de su Majestad desde veinte y cuatro de octubre de 1619, 1619-1624*, Documentación Histórica, caja 11, legajo 78. AMSC.

⁴¹ Ver *Bula de S.S. Urbano VIII*, 15 de julio de 1625 y traducción al castellano. Caja Bulas. AMSC; ver también Ponza, 2012: 57-58; *Historia del Monasterio Senense de la ciudad de Córdoba en la Provincia del Tucumán*, siglo XVIII, Libro I, Capítulo XIX: Transcripción de la Bula en latín y castellano (Ponza, 2012: 135-145).

de Sena: está muy conforme⁴². A continuación refiere que proclamó la Bula con toda solemnidad, después de una procesión y de celebrar Misa pontifical, en presencia de las religiones, cabildo secular y clero.

Aunque parezca extraño, en el siglo XX volvió a surgir en el convento alguna preocupación sobre el mismo asunto. Estando entonces la sede impedida (1922), el Obispo auxiliar y Gobernador del Obispado Monseñor José Anselmo Luque debió tranquilizar de nuevo a las religiosas, después de estudiar y consultar el tema. En su respuesta se remite al Obispo Tomás de Torres que había proclamado la Bula del Papa Urbano VIII (1625), y además confirma que la diócesis de Córdoba las ha considerado siempre monjas de la segunda Orden de Santo Domingo⁴³.

Como conclusión debo decir que encuentro no sólo interesante sino justo y necesario repasar todos los hechos y documentos de esta Visita, y de los asuntos con ella relacionados. Porque, si bien no se han terminado de aclarar todos los interrogantes, una descripción más amplia de las fuentes deja un poco mejor planteado lo sucedido entonces, para echar luz sobre las actitudes y reacciones de las personas involucradas.

Fuentes y bibliografía

Fuentes inéditas

Archivo del Monasterio Santa Catalina de Sena, Córdoba (AMSC)

Libro de las elecciones de Priora y demás oficios del convento de Monjas de la Señora Santa Catalina de Sena hecho por mandato del Illmo. Dr. don Julián de Cortázar Obispo de este obispado de Tucumán y del Consejo de su Majestad desde veinte y cuatro de octubre de 1619, 1619-1624, Documentación Histórica, caja 11, legajo 78.

Libro de visitas canónicas I (1782-2014).

Libro de Profesiones I (1614-1810).

Caja Bulas.

⁴² Carta a S. M. del Obispo del Paraguay, electo del Tucumán, fray Tomás de Torres, con noticia de haber asistido al Concilio provincial de Charcas y de las reformas que hizo de los conventos de la Ciudad, Potosí 28 de febrero de 1630 (Levillier, 1926: 444-446).

⁴³ Ver Expediente, 1922, Caja Bulas. AMSC.

Archivo del Arzobispado de Córdoba (AAC)

Legajo 54-2.

Archivo Secreto Vaticano (ASV)

Sección Breves.

Fuentes editas

BARBERO, Santiago, ASTRADA, Estela y CONSIGLI, Julieta (1995). *Relaciones ad limina de los Obispos de la diócesis del Tucumán (s. XVII-XIX)*. Córdoba: Prosopis Editora.

LEVILLIER, Roberto (dir.) (1926). *Papeles eclesiásticos del Tucumán. Documentos originales del Archivo de Indias*. Volumen I. Madrid: Imprenta de Juan Pueyo

PONZA, Carlos Oscar (2012). *Historia del Monasterio Senense de la ciudad de Córdoba en la Provincia del Tucumán. Manuscritos de la Córdoba Colonial*. Córdoba: Nueva Andalucía Ediciones, 2a. edición.

Acta del Cabildo de la ciudad de Córdoba, 8 de octubre de 1614, Libro V, 360. AMC. Transcrita en *Tercer Centenario, o.c.*, 2014: 52-53; 60-61; 75-76.

Acta del cabildo de la ciudad de Córdoba, 24 de octubre de 1622, Libro VI, 199. AMC. Transcrita en *Tercer Centenario, o.c.*, 2014: 137.

Carta-Poder a favor de Fray Alonso de Viqué ofm, 22 de abril de 1623, Protocolos 1623-1624, ff. 238r-241v. AHC. Transcrito en *Tercer Centenario, o.c.*, 2014: 144-147.

Bibliografía

ARANCIBIA, José María y PONZA, Carlos Oscar (2015). *Alabar, bendecir y predicar el amor de Dios. Tabla cronológica de las monjas del Monasterio Santa Catalina de Siena en la ciudad de Córdoba (1613-1901)*. Córdoba: Industria Gráfica Cervantes.

BRUNO, Cayetano (1967). *Historia de la Iglesia en la Argentina*, Volumen II. Buenos Aires: Editorial Don Bosco.

Historia del Monasterio Santa Catalina de Siena de la ciudad de Córdoba, por Religiosas del mismo Monasterio (2014). Tomo II (1701-1800). Transcripción, presentación y notas José María Arancibia - Carlos Oscar Ponza. Córdoba: Industria Gráfica Cervantes.

METZLER, Josef (ed.) (1995). *America Pontificia III. Documenti Pontifici nell'Archivio Segreto Vaticano riguardanti l'Evangelizzazione dell'America: 1592-1644*. Citta del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana.

Tercer Centenario de la fundación del Monasterio de Santa Catalina de Sena (1613-1913) por Religiosas del mismo Monasterio (2014). Tomo I (1613-1700). Córdoba: Industria Gráfica Cervantes, 2a. edición.

Recibido: Agosto de 2015.

Aceptado: Diciembre de 2015.